



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA**

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Natalia Sánchez Martínez  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2291

Armenia, 06 de Agosto de 2015

Página No. 01

## CONTENIDO

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

869. Resolución 1504 del 05 de Agosto de 2015, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ESPECIALES AL SECRETARIO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO” .....	..1
--	-----

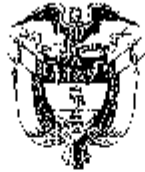
### Resolución 1504 del 05 de Agosto de 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ESPECIALES AL SECRETARIO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO”**

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, por medio de la Resolución N° 1492 del 4 de Agosto de 2015, y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por la Honorable Asamblea Departamental mediante la Ordenanza N° 024 de Noviembre 06 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

## GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 001504 DE 20 06 AGO 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ESPECIALES AL SECRETARIO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO"**

LA DIRECTORA DE LA OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, por medio de la Resolución No. 1492 del 4 de Agosto de 2015, y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la autorización conferida por la Honorable Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 024 de Noviembre 06 de 2014, y

## CONSIDERANDO

- A.** Que el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Gobernadores para dirigir Licitaciones y celebrar Contratos a nombre del Departamento, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista, vigilar y controlar su ejecución, terminar y liquidar los mismos, entre otros.
- B.** Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total y parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de las Licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
- C.** Que en virtud de los mandatos legales mencionados en los literales precedentes, el Departamento del Quindío mediante el Decreto No. 021 de 2014 "MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", reorientó la asignación de las figuras jurídicas de desconcentración y delegación en la gestión contractual del nivel central de la Administración Departamental, delegando en la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, la gestión de los procesos precontractuales sin sujeción de la cuantía, de todos los contratos que el sector central de la Administración Departamental celebre a través de la misma.
- D.** Que en el Acto Administrativo mencionado, la señora Gobernadora del Departamento del Quindío, se reservó la facultad en materia contractual y poscontractual.
- E.** Que el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, consagró como principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el debido proceso, para lo cual la Administración Pública deberá antes de imponer sanciones a sus contratistas, adelantar audiencias públicas donde el afectado tenga la oportunidad de ejercer el derecho a la defensa.

infra

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 001504 DE 20 15 AGO 2015**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ESPECIALES AL SECRETARIO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO”**

LA DIRECTORA DE LA OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, por medio de la Resolución No. 1492 del 4 de Agosto de 2015, y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por la Honorable Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 024 de Noviembre 06 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

A. Que el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Gobernadores para dirigir Licitaciones y celebrar Contratos a nombre del Departamento, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista, vigilar y controlar su ejecución, terminar y liquidar los mismos, entre otros.

B. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total y parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de las Licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

C. Que en virtud de los mandatos legales mencionados en los literales precedentes, el Departamento del Quindío mediante el Decreto No. 021 de 2014 “MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”, reoriento la asignación de las figuras jurídicas de desconcentración y delegación en la gestión contractual del nivel central de la Administración Departamental, delegando en la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, la gestión de los procesos precontractuales sin sujeción de la cuantía, de todos los contratos que el sector central de la Administración Departamental celebre a través de la misma.

D. Que en el Acto Administrativo mencionado, la señora Gobernadora del Departamento del Quindío, se reservó la facultad en materia contractual y poscontractual.

E. Que el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, consagró como principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el debido proceso, para lo cual la Administración Pública deberá antes de imponer sanciones a sus contratistas, adelantar audiencias públicas donde el afectado tenga la oportunidad de ejercer el derecho a la defensa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 001504 DE 20

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ESPECIALES AL SECRETARIO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO"**

F. Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, estipula el procedimiento a seguir por la Administración Pública, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual, que garantiza el debido proceso.

G. Que con el fin de lograr la eficiencia en la gestión que en la etapa contractual se requieren, relacionada con la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y sanciones, se hace necesario delegar en el Secretario de Representación Judicial y Defensa del Departamento, la tarea de presidir y tomar decisiones de fondo en las audiencias de incumplimiento que se celebre dentro de los Contratos de Obra No. **SID 002 de 2015** cuyo objeto es "RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE ARMENIA, BUENAVISTA, CALARCA, CIRCASIA, CORDOBA, GENOVA Y QUIMBAYA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2118 DE 2013 Y EL ADICIONAL UNO (01) 2118-1- 2014 AL CONVENIO PRINCIPAL No. 2118 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)" y **SID 003 de 2015** cuyo objeto es "RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALARCA, CIRCASIA, CORDOBA, MONTENEGRO, PIJAO Y QUIMBAYA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1164 DE 2013 Y EL ADICIONAL UNO (01) 1164-1-2014 AL CONVENIO PRINCIPAL No.1164 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)"

Por las razones expuestas la Directora de la Oficina Privada con Asignación de funciones de Gobernadora del Departamento del Quindío,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Secretario de Representación Judicial y Defensa del Departamento del Quindío la función de **PRESIDIR Y TOMAR DECISIONES DE FONDO**, dentro de los Contratos de Obra No. **SID 002 de 2015** cuyo objeto es "RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE ARMENIA, BUENAVISTA, CALARCA, CIRCASIA, CORDOBA, GENOVA Y QUIMBAYA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2118 DE 2013 Y EL ADICIONAL UNO (01) 2118-1- 2014 AL CONVENIO PRINCIPAL No. 2118 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)" y **SID**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

05 AGO 2015

RESOLUCIÓN NUMERO 001504 DE 20

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ESPECIALES AL SECRETARIO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO"**

003 de 2015 cuyo objeto es "RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias en los Municipios de Calarca, Circasia, Córdoba, Montenegro, Pijao y Quimbaya en el Departamento del Quindío en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No.1164 de 2013 y el Adicional Uno (01) 1164-1-2014 al Convenio Principal No.1164 de 2013 suscrito entre el Departamento del Quindío y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS)"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La delegación del Secretario de Representación Judicial y Defensa del Departamento del Quindío, comprende únicamente las actuaciones que se adelanten dentro del trámite de la celebración de las audiencias que se deriven de los Contratos de Obra ya mencionados.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente decisión, mediante los mecanismos idóneos para tal fin.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los

**GLORIA INÉS GUTIERREZ BOTERO**

Directora de la Oficina Privada con Asignación de Funciones de Gobernadora  
Departamento del Quindío

Proyecto y elaboró: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez, Directora Jurídica SAID  
Revisó: Isabel Cristina Ortiz Cortes, Secretaria de Aguas e Infraestructura